



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00147-00

PROCESO: FILIACIÓN

DEMANDANTE: MORELA ANTONIA SIERRA PANA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS
CAUSANTES: ETILVIA ROSA SIERRA DE GARCIA Y CARLOS ALFONSO GARCIA
GUERRERO (Q.E.P.D.).

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS(26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 05 de mayo de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda visto que el apoderado de la parte demandante presentó un memorial incumpliendo deliberadamente lo señalado en auto de 05 de mayo de 2023 por medio del cual este Despacho dispuso que se debía adecuar la demanda a una de impugnación e investigación de la maternidad y paternidad contra los señores RAFAEL SIERRA TORRES y LORETO MARIA PANA PUSHAINA (Q.E.P.D) quienes registraron a la demandante MORELA ANTONIA SIERRA PANA como hija, siguiendo el trámite del proceso verbal y no el de jurisdicción voluntaria como lo pretende la parte demandante.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA